

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ANDI SECCIONAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - BOYACÁ

Entre los suscritos a saber, **MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 66.997.057 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en calidad de Secretaria de Despacho Código 020 Grado 09, conforme al decreto de nombramiento No. 021 del 15 de enero de 2020 y acta de posesión 059 de 16 de enero de 2020, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, Entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT: 899.999.061-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará la SDDE y de otra parte, **JUAN CARLOS BELTRÁN CARDONA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 10.105.137 expedida en Pereira, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA**, agremiación sin ánimo de lucro identificada con NIT. 890.900.762-5, quien en adelante se denominará ANDI, quienes en adelante y en conjunto se denominaran las PARTES, hemos acordado celebrar le presente memorando de intención de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 437 de 2016 señala como funciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, entre otras, las siguientes: “(...) **d).** *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.* **g).** *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos”.*

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta dentro de su estructura organizacional con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, área que tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: “*a. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria. b. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital. c. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización (...)*”

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el cual constituye un marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, señalando como su Propósito No. 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política que busca entre

otros aspectos redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad y aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva.

Acorde con lo anterior, desde la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Subdirección de Abastecimiento Alimentario se propuso el Proyecto inversión 7846 – Incremento de la sostenibilidad del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá, que contempla dentro de sus metas: Fortalecer 8.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones sociales, para lo cual deberá implementar un programa de fortalecimiento para los actores del SADA, basado en el uso de información, las buenas prácticas y la planeación de abastecimiento y distribución de alimentos.

Que la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA — ANDI**, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa, y representa a la mayoría de las empresas industriales del país.

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Pereira, Santander de Quilichao y Villavicencio.

Para el año 2025, la ANDI liderará activamente, desde el sector empresarial, la reactivación económica del país, con propuestas que generen empleo de calidad y aceleren el crecimiento en el corto plazo, contribuirá con acciones a que en 2025 Colombia sea uno de los tres países más competitivos de América Latina, y promoverá el posicionamiento de las empresas como generadoras de progreso en las regiones y como protagonistas en la búsqueda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los principios del Capitalismo Consciente, la libre empresa y la democracia.

Que las **"PARTES"** tienen intereses comunes en la formulación e implementación de acciones conjuntas a partir del establecimiento de un espacio de concertación, tendiente a generar y promover acciones enmarcadas en las necesidades de abastecimiento de la ciudad con un enfoque específico en seguridad alimentaria.

Se deja expresa constancia, que este MoU no implica o impone obligaciones jurídicas vinculantes ni es exigible legalmente a los firmantes, sino que se considera un acuerdo de buena fe que no crea derechos ni obligaciones para las PARTES.

Que el interés de suscribir este memorando de intención entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA — ANDI**, radica en el interés de unir esfuerzos para que de manera conjunta se desarrollen las siguientes **temáticas de interacción** a saber:

1. **Seguridad/Ciudadanía alimentaria:** promoción de hábitos y dieta saludable.
2. **Estrategia de Abastecimiento en Bogotá D.C.:** mercados campesinos y encadenamientos productivos entre actores.
3. **Inclusión Social:** articulación de estrategias de responsabilidad social empresarial con población vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégica bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Cláusula 1. Objeto

El presente Acuerdo establece un instrumento de colaboración entre las partes a fin de fijar e implementar parámetros que permitan la promoción de acciones que permitan el fortalecimiento de capacidades para un mejoramiento de la seguridad alimentaria de la ciudad - región alineada con los objetivos de las empresas que operan en el territorio”

Cláusula 2. Ámbito de Aplicación

Las acciones derivadas de este proceso se desarrollarán en Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá.

Cláusula 3. Líneas de Acción

Las “**PARTES**” se comprometen a desarrollar de manera conjunta las líneas de acción las cuales se constituyen en la base de la alianza estratégica y su plan de trabajo enmarcado en desarrollo en las temáticas de interacción.

1. **Planificación:** a través de esta temática se promoverá la estrategia conjunta entre las “**PARTES**” de manera transversal para lograr el cumplimiento, seguimiento y ejecución del plan de trabajo propuesto.
2. **Gestión de Conocimiento:** a través de esta temática se promoverán espacios colectivos e interinstitucionales de información, transferencia y difusión de conocimiento en materia de seguridad alimentaria relevante en el ámbito de aplicación, a nivel técnico y normativo, desde perspectivas nacionales e internacionales.
3. **Acciones en territorio:** a través de esta temática se gestionarán y se podrá priorizar proyectos e iniciativas público privadas colectivas cuyo objetivo estará definido a partir de la identificación de oportunidades de impacto en materia de seguridad alimentaria en la región.

Cláusula 4. Responsabilidades de las partes, SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA — ANDI:

1. Elaborar conjuntamente el plan de trabajo anual, para la ejecución de las acciones del presente Memorando de Entendimiento.
2. Designar los delegados que en representación de la cada parte, los cuales ejercerán el seguimiento y control de la ejecución de la presente alianza estratégica en el marco de un comité técnico.
3. Participar en las reuniones y actividades durante la ejecución de Memorando de Entendimiento a través de sus delegados.
4. Promover la participación en pro del desarrollo de las acciones previstas en el presente Memorando de Entendimiento con sus asociados y con las empresas a las cuales representa.

Cláusula 5. Nombramiento de los delegados del Comité Técnico

La coordinación de las acciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, estará a cargo de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, que hará la articulación interna de los temas que de éste se deriven.

Por parte de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA — ANDI**, ésta coordinación estará a cargo de la Seccional Bogotá - Cundinamarca, Boyacá.

Clausula 6. Funciones del Comité Técnico:

- 1) Elaborar el plan de trabajo de la alianza estratégica e indicadores y cronograma propuesto
- 2) Formular, ejecutar y hacer seguimiento al avance de las actividades de la alianza estratégica.
- 3) Realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Memorando de Entendimiento y las demás que sean necesarias
- 4) Examinar el avance de los procesos que se desarrollen dentro del Memorando de Entendimiento.
- 5) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de los compromisos que se deriven del presente Memorando de Entendimiento y hacer el seguimiento.
- 6) La supervisión y desarrollo del objeto del presente.
- 7) Llevar las actas correspondientes a las reuniones para el seguimiento a las decisiones y observaciones de los asuntos tratados.
- 8) Elaborar los documentos técnicos necesarios para la correcta implementación del Memorando de Entendimiento.
- 9) Apoyar la ejecución de las actividades a desarrollar, garantizando el cumplimiento de las condiciones acordadas en los planes de trabajo específicos y la calidad de la ejecución de los compromisos en los acuerdos consignados, en beneficio de las dos entidades.

Cláusula 7. Entrada en efecto, modificación, terminación y recursos

- a) El presente Memorando de Entendimiento entre las “PARTES”, entra en efecto con la firma y su duración será desde la firma del presente Memorando hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El presente Memorando de Entendimiento, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito en cualquier momento.
- c) La terminación del Memorando de Entendimiento puede hacerse efectiva por las siguientes razones: (i.) Por mutuo acuerdo por escrito entre las PARTES; (ii.) Por el incumplimiento total o parcial de uno o cualquiera de los compromisos establecidos en este documento, siempre que tal incumplimiento no haya sido remediado dentro de los 03 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunica a la correspondiente PARTE el incumplimiento por escrito; (iii.) Por fuerza mayor o caso fortuito; (iv.) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente Memorando de Entendimiento; (v.) finalizado el plazo previsto; y (vi.) en cualquier momento, a discreción y por cualquiera de las partes sin necesidad de declaración judicial o invocar causa, bastando para el efecto un preaviso de 30 días calendario a la fecha que se pretenda dar por terminado, sin que por este hecho se genere el pago de indemnización o compensación alguna a favor de la otra PARTE.
- d) La terminación del Memorando de Entendimiento, no afectará la validez de cualquier proyecto o actividad que se encuentre en marcha, a menos que sea decidido conjuntamente por las partes.
- e) El presente memorando de Entendimiento no tiene valor económico, ni compromete, asigna o involucra recursos financieros para su desarrollo, las acciones derivadas de las temáticas, se adelantarán en forma conjunta y a partir de recursos no financieros.

Cláusula 8. Exclusión de la Relación Laboral

Las PARTES manifiestan que ninguno de los servidores públicos, empleados o contratistas adquieren por la celebración y ejecución del presente Memorando de Entendimiento (MoU), relación laboral alguna con la otra Parte, así como tampoco pueden predicar subordinación bajo ningún término.

Cláusula 9. Derechos de autor:

Las “PARTES” declaran que son las únicas titulares de los derechos de autor, sobre los resultados de las acciones y actividades que se ejecuten en el marco del presente Memorando de Entendimiento, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados o desarrollos podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

Cláusula 10. Uso de imagen corporativa de las “PARTES”:

Las “PARTES” se comprometen al uso adecuado de la imagen para todos los efectos referentes a comunicaciones que se pueden generar por el desarrollo de las actividades propias del presente Memorando de Entendimiento.

Cláusula 11. Confidencialidad.

Las Partes se obligan por el termino del presente acuerdo y doce (12) meses subsiguientes a la terminación del presente, a mantener estricta confidencialidad y deber de reserva de la información que intercambien en ejecución de la presente Memorando de Entendimiento, y en consecuencia, las Partes aceptan no revelar a terceros la información, poniendo en ello el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este tipo (i) cuando así lo requiera la ley u orden de autoridad competente, (ii) cuando la desarrollen por medios propios o les fuere revelada por terceros, que a su turno no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad (iii) cuando la información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación del presente Memorando de Entendimiento. En cualquiera de los dos primeros eventos, las Partes deberán comunicar a la parte receptora de la información, las obligaciones de confidencialidad que tienen en virtud de este Memorando de Entendimiento.

Cláusula 12. Solución de controversias.

Teniendo en cuenta que la finalidad de este Memorando de Entendimiento es desarrollar un proyecto en común, ambas partes realizarán todos los esfuerzos razonables para resolver de la mejor manera posible con en el espíritu de cooperación y beneficio mutuos, cualquier diferencia entre los Participantes con respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de este.

Si del presente Acuerdo se deriva Convenio o Contrato y las diferencias no se pueden resolver directamente, las partes acuerdan que la disputa será llevada ante un amigable componedor en Bogotá, Colombia para su resolución y liquidación. El amigable componedor resolverá la controversia pertinente de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El amigable componedor será designado de común acuerdo por las Partes. Si las Partes no logran acordar la selección de un amigable componedor, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la expiración del referido término, el amigable componedor será designado por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Las partes acuerdan que el amigable componedor de dicha controversia será un tercero independiente con licencia para ejercer la abogacía en Colombia, y no tendrá poder para alterar o modificar las disposiciones expresas de este Acuerdo. El amigable componedor pronunciará la decisión de acuerdo con las leyes de la República de Colombia

en un término no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación para resolver la controversia o reclamo de que se trate.

Clausula 13. Suspensión temporal: El plazo de ejecución del Memorando podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
- Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARAGRAFO: En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Memorando como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

Cláusula 14. Aceptación y Ejecución

Este Memorando de Entendimiento (MoU) se suscribe en el día y el año indicado a continuación en dos (02) originales. La aceptación de los términos de este MoU se indicará, por ambas PARTES, en las líneas previstas a continuación y sus iniciales en cada página de este acuerdo. Las PARTES aceptan las condiciones de este acuerdo:

En constancia de lo anterior, los participantes firman el presente Memorando de Entendimiento (MOU), el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

En nombre de SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



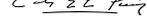
María Carolina Durán Peña
Secretaria de Despacho

En nombre de ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA - ANDI



Juan Carlos Beltrán
Representante Legal

JR olr
JR olr

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Fernando Burgos / Contratista / SAA Isabel Gómez Moreno / Contratista / SAA	
Revisó:	Dora Lucia Fajardo / Profesional especializado / DERRA	
Aprobó:	Hugo Ambrosio Rojas Figueroa / Director (E) DERRA	
	Carlos Lucio / Jefe OAJ. (E)	

CO 1183 SECC BOGOTA - MOU SDDE VF

Final Audit Report

2021-10-27

Created:	2021-10-27
By:	Alba Velasquez (avelasquez@andi.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAXPHSQwfQJ2doR96C31sLav1kbEXcscXk

"CO 1183 SECC BOGOTA - MOU SDDE VF" History

-  Document created by Alba Velasquez (avelasquez@andi.com.co)
2021-10-27 - 1:56:52 PM GMT- IP address: 181.71.40.159
-  Document emailed to Juliana Restrepo zuleta (jrestrepo@andi.com.co) for approval
2021-10-27 - 1:57:33 PM GMT
-  Email viewed by Juliana Restrepo zuleta (jrestrepo@andi.com.co)
2021-10-27 - 3:45:57 PM GMT- IP address: 190.90.251.106
-  Document approved by Juliana Restrepo zuleta (jrestrepo@andi.com.co)
Approval Date: 2021-10-27 - 3:46:59 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.90.251.106
-  Document emailed to Olga Lucía Restrepo (orestrepo@andi.com.co) for approval
2021-10-27 - 3:47:00 PM GMT
-  Email viewed by Olga Lucía Restrepo (orestrepo@andi.com.co)
2021-10-27 - 9:51:06 PM GMT- IP address: 181.136.96.166
-  Document approved by Olga Lucía Restrepo (orestrepo@andi.com.co)
Approval Date: 2021-10-27 - 9:51:21 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.136.96.166
-  Document emailed to J (jbeltran@andi.com.co) for signature
2021-10-27 - 9:51:22 PM GMT
-  Email viewed by J (jbeltran@andi.com.co)
2021-10-27 - 9:51:45 PM GMT- IP address: 190.250.245.125
-  Document e-signed by J (jbeltran@andi.com.co)
Signature Date: 2021-10-27 - 9:52:35 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.250.245.125
-  Agreement completed.
2021-10-27 - 9:52:35 PM GMT